



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LAS GRANJAS DE LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Jerez, 20 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte:

[REDACTED] Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, cuya competencia para la suscripción del presente convenio le viene atribuida por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación ostenta la titularidad de dicha competencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra:

D. JESUS ALBA GUERRA, Delegado de Deportes y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo, cuya competencia para la firma del convenio de colaboración le viene atribuida en virtud de la Delegación de Competencia de la Alcaldesa hecha en Resolución de Alcaldía de fecha de 24 de julio de 2019, previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.



Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, conforme al artículo 3.6 de la Ley 17/2017, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Asimismo, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a ésta las competencias para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales deportivas o de carácter social.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.

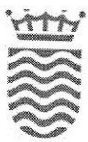


TERCERO.- En el Derecho propio de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en su artículo 174, prevé que la Administración educativa y las Administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo, pudiéndose establecer mecanismo de colaboración, entre otros, para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar y para la realización de actividades de educación no formal en periodos vacacionales, a través de la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su disposición adicional primera la posibilidad de que la Administración educativa pueda suscribir convenios de cooperación con entidades locales para la utilización de las instalaciones de dichos centros fuera del horario escolar o en periodos vacacionales.

Asimismo, la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no interferencia en los aspectos académicos de los centros y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares y extraescolares ordinarias.

CUARTO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Y que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán, entre otras finalidades, compartir las sedes locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias.



Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de las Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, que se ajustarán a los procedimientos contemplados en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

SEXTO.- Que el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, expone en el apartado 3 del artículo 2 que "no será necesaria la solicitud de informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevarán a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".



SÉPTIMO.- El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por lo expuesto las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones del centro docente público CEIP LAS GRANJAS, por el Ayuntamiento de Jerez, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Educación y Deporte previa resolución de autorización del titular de la Delegación territorial, respecto del proyecto presentado por la entidad local, se compromete a permitir el uso de las instalaciones del CEIP LAS GRANJAS fuera de la jornada escolar / en el período vacacional a partir del curso escolar 2019/2020, desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en el proyecto de uso de las instalaciones que figura como anexo al mismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.



TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

El Ayuntamiento de Jerez se compromete a:

- a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto, se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de este. El proyecto deberá ser remitido a la Delegación Territorial correspondiente para su autorización antes de la suscripción del convenio. Este compromiso ya ha sido realizado en su totalidad por el Ayuntamiento de Jerez con anterioridad a la firma del presente convenio.
- b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.
- c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.
- d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones, sufragando todos los gastos ocasionados el Club Dankentai tal y como se recoge en el proyecto de actividades, anexo a este convenio.

CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.



QUINTA.- SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Educación y Deporte uno de los miembros será un Inspector/a designado por la persona Titular de la Delegación Territorial correspondiente, siendo el otro miembro la persona que ejerza la Dirección del centro docente. Por parte del Ayuntamiento de Jerez, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por el Inspector/a y la Secretaría, por la persona designada por la presidencia de la comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1ª, de la Sección 3ª, del Capítulo II



del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2), que excluye los



convenios de su ámbito de aplicación, "siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscribirse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2019/2020, desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

**POR EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE,**

P.D. Disposición final primera Orden
de 17 de abril de 2017
P.D. Disposición Transitoria Segunda
Decreto 32/2019 de 5 de febrero

POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

El Delegado de Deportes y Medio Rural

Jesús Alba Guerra





ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

A continuación se transcribe el Proyecto de uso de las Instalaciones del Centro Docente Público CEIP Las Granjas, y que ha sido aprobado por Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Educación y Deporte de fecha 25 de junio de 2019.

PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LAS GRANJAS, DE LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA, DURANTE EL CURSO 2019-2020.

De conformidad con lo dispuesto, en la Ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2017, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 6/2017, de 16 de enero por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, la Consejería de Educación de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez, pretenden suscribir un convenio de cooperación para el curso 2019-2020, por el que fuera del horario escolar, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, puede utilizar el Centro Escolar Público de Primaria e Infantil Las Granjas, para el desarrollo de actividades deportivas. Con ello, se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios, potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y hacer partícipe de ella a toda la ciudadanía, a la vez, que se pretende dar una respuesta a las necesidades del deporte en la ciudad de Jerez de la Frontera, y a la demanda que la ciudadanía realiza de diferentes servicios deportivos municipales, que no puede atenderse por la falta de espacios deportivos municipales para desarrollar los mismos

Para posibilitar la realización de estos servicios deportivos, concretamente clases de kárate, el Ayuntamiento de Jerez al objeto de que se apruebe el convenio de cooperación con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para el uso del centro Escolar Público, de Educación Primaria e Infantil, Las Granjas, presenta el siguiente **PROYECTO DE ACTIVIDADES**, cuya aprobación por la Delegación Territorial es requisito previo a la suscripción del citado convenio de cooperación.



1) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Esta propuesta surge ante la demanda de la ciudadanía de recibir clases de kárate, tanto para niños como adultos, que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, no puede atender completamente por la falta de espacios deportivos para la realización de los mismos.

El proyecto está pensado para que los participantes disfruten del tiempo de ocio, con la realización de actividades que tienen como objetivo primordial, promocionar la práctica del deporte en la ciudadanía, en este caso del kárate, tanto en edades escolares como adultas, mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas del deporte, dotar a todas las categorías de programas de formación que, junto a la enseñanza puramente deportiva, incida en la formación integral de los deportistas y, por último, la consecución de la proyección del deporte, lo que supone un enriquecimiento en maduración personal y social.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para el desarrollo de las clases kárate en el centro escolar las Granjas, contará con la colaboración de la asociación deportiva Club Deportivo Dakentai.

El Club Deportivo Dakentai es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, fundada el 12 de diciembre de 2005, que para la práctica de su actividad principal el "kárate", requiere reservar el uso de instalaciones deportivas públicas o privadas pues carece de instalaciones deportivas propias. Entre los fines en sus Estatutos cabe destacar: 1) La participación en competiciones deportivas oficiales o de carácter amistoso de la modalidad deportiva kárate, así como la promoción y la enseñanza de dicho deporte. 2) La promoción, gestión y desarrollo de actividades deportivas, así como de actividades encaminadas a niño/as con diversidad funcional.

2) CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES

Las actividades y servicios deportivos que el Ayuntamiento ofrece van destinadas tanto a menores como adultos.



3) UBICACIÓN

Las actividades deportivas se realizarán en las instalaciones del CEIP Las Granjas de Jerez de la Frontera (Cádiz).

4) FECHAS Y HORARIOS

El Ayuntamiento de Jerez hará uso de las instalaciones cubiertas del CEIP Las Granjas los siguientes días y horas a la semana, durante el curso escolar 2019-2020:

- Martes y jueves:
 - Por la tarde: de 17:00 a 23:00 horas.
- Sábado:
 - Por la mañana: de 09:00 a 14:00 horas.
 - Por la tarde: de 17:00 a 20:00 horas.

5) OBJETIVOS

Fomento del deporte y planificación de equipamientos públicos.

- Realizar actividades que fomenten y favorezcan la maduración personal y social.

Mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas del kárate.

- Ofrecer programas de formación a todas las edades y categorías.
- Establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de alto rendimiento de Andalucía, y del deporte de competición.
- Fomentar la práctica de una vida saludable a todas las edades.



6) METODOLOGÍA

La metodología se ceñirá a una serie de valores como la igualdad, la tolerancia y el respeto.

En cuanto al método de trabajo, cabe destacar que se usarán diversas metodologías que organizarán y estructurarán las clases de kárate en función de las edades y categorías de los karatecas.

Dentro de las técnicas de enseñanza del kárate se pueden distinguir:

- 1) Técnicas aisladas: comprende a todas aquellas ejecuciones en las que se trabaja únicamente una acción técnica, de brazo o de pierna y su cometido de defensa o ataque.
- 2) Encadenamientos: están formados, dentro de sus múltiples variantes y ritmos, por ejecuciones consecutivas de dos o más técnicas, todas ellas con un objetivo común.
- 3) Trabajo por parejas: con todas sus posibles subdivisiones formales, tradicionales o libres, agrupa las acciones que se acometen conjuntamente por dos alumnos, teniendo encomendado cada uno de ellos un trabajo activo concreto. Su característica es la cooperación y mutuo entrenamiento.

Contenido de una clase:

- ✓ Calentamiento: ejercicios que pongan al cuerpo en temperatura adecuada para una práctica posterior del kárate.
- ✓ Kata: es la base en la que se debe sustentar cualquier karateka, sea cual sea su nivel.
- ✓ Conocimientos: en este apartado se incluyen todos los conocimientos teórico-prácticos, la disciplina, la historia....



- ✓ Juegos: más importante en las edades tempranas. Principalmente juegos deportivos enfocados a la práctica del kárate, simple entrenamiento, relajación y disfrute por parte de los alumnos.
- ✓ Kúmite: actitud natural defensiva y nunca ofensiva que se basa en un combate controlado usando técnicas de kárate.
- ✓ Defensa Personal: Basadas en técnicas de kárate. Iniciación a partir de los 10 años.

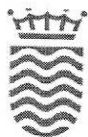
7) COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

El Ayuntamiento de Jerez, suscribirá con el Club Dakentai, un convenio de colaboración, una vez, aprobado el convenio de cooperación con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para el uso de las instalaciones del centro escolar público, "Las Granjas", para el desarrollo de clases de kárate.

El Ayuntamiento de Jerez, garantizará el normal desarrollo de las actividades a realizar por el Club Dakentai, y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.

El Ayuntamiento de Jerez adoptará las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, así como la asunción de cualquier responsabilidad derivada del uso de las instalaciones, sufragando todos los gastos ocasionados el Club Dakentai tal y como se recoge en el proyecto de actividades, anexo a este convenio.

El Ayuntamiento de Jerez, asumirá cualquier responsabilidad derivada del uso de las instalaciones del Colegio Público Las Granjas, sin perjuicio de las que correspondan al Club Dakentai.



8) COMPROMISOS DEL CLUB DAKENTAI

- a) Asumir la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad contenida en este Proyecto de Actividades.
- b) Garantizar el control de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro.
- c) Sufragar los gastos ocasionado por el uso de las instalaciones, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.
- d) Reponer el material que se pueda deteriorar.
- e) Suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil en relación con la actividad que se va a desarrollar.

